



I.E. HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE

Dirigida por los Hermanos De La Salle

ACUERDO N°002.21 DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y considerando:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección de Social expidió la resolución 0777 del 2 de junio de 2021 por medio de la cual *“se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*.
2. Que según el artículo 4° parágrafo 3° de dicha resolución, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”*
3. Que dicha resolución en su artículo 5° establece las condiciones para el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial, definiendo que *“las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.”*
4. Que el anexo técnico de la resolución 777 del Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 4 establece pautas específicas para el sector educativo.
5. Que la Secretaría de Educación del Distrito Turístico de Cartagena de Indias, remitió oficio de fecha de 12 de mayo de 2021, con la AUTORIZACIÓN DE REGRESO A CLASES 2021, INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE.
6. Que en sesión del Consejo Directivo del martes 15 de junio de 2021 se socializó por parte de la rectoría y la coordinación académica el documento titulado **PLAN PILOTO PARA EL RETORNO PROGRESIVO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN ALTERNANCIA**

ACUERDA

1. Aprobar y adoptar el Plan Piloto para el Retorno Progresivo a Actividades Académicas Presenciales en Alternancia, tal y como se transcribe en este documento.
2. Definir, de acuerdo a las disposiciones legales, los siguientes criterios para el desarrollo de ese PLAN:
 - 2.1. Todos los estudiantes de la Institución Educativa que aspiren a retornar a labores académicas presenciales, deben contar con el consentimiento informado de su padre, madre o acudiente legal. Dicho consentimiento debe entregarse firmado en físico.
 - 2.2. La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión de un estudiante con fundamento en el potencial riesgo que pueda tener él o algún otro miembro de su familia, siempre y cuando sean convivientes en el mismo hogar.
 - 2.3. Este plan podrá modificarse, suspenderse o cancelarse, de acuerdo a factores externos y objetivos, tales como un nuevo pico de la pandemia o por el surgimiento de nuevas disposiciones legales que así lo ordenen, entre otros.
 - 2.4. Todo miembro de la comunidad educativa que asista de manera presencial a la Institución, deberá observar estrictamente las normas y protocolos de bioseguridad estipulados por las autoridades competentes y otras que sean adoptadas por la Institución.
 - 2.5. Para el caso de estudiantes cuyos padres o acudientes no autoricen el consentimiento informado, se atenderá su proceso formativo y se garantizará su derecho a la educación, bajo la metodología de guías de trabajo. El padre, madre o acudiente, asume los compromisos respectivos para reclamar, según el procedimiento institucional, las diferentes guías y para entregarlas a los respectivos docentes, una vez que el estudiante las haya desarrollado.
 - 2.6. Los docentes realizarán en las instalaciones del plantel educativo las distintas sesiones sincrónicas con los cursos que no están contemplados en el plan piloto de presencialidad.
 - 2.7. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del anexo técnico de la resolución 0777 de 2021, para evitar aglomeraciones, los horarios serán así:
 - 2.7.1. Transición 6:30 a.m. a 11:30 a.m.
 - 2.7.2. Primaria 6:00 a.m. a 12:00 m.
 - 2.7.3. Bachillerato 6:30 a.m. a 12:20 a.m.
 - 2.8. Para el consumo de alimentos
 - 2.8.1. Los padres de familia deben prever que el estudiante llegue al colegio con la merienda ya lista para consumir.
 - 2.8.2. No se permitirá el ingreso de acudientes en horas de descanso.
 - 2.8.3. No se permitirá la venta, comercialización o preparación de alimentos dentro de la Institución Educativa.
 - 2.8.4. Se solicita a los padres de familia estar atentos para no permitir la compra ni el consumo de alimentos a vendedores ambulantes en las afueras y alrededores de la Institución Educativa.

- 2.8.5. El manejo del PAE se hará de acuerdo a lo que formalmente y por escrito, notifique la SED Cartagena, de acuerdo a lo convenido con el operador.
- 2.8.6. El servicio de cafetería en la Institución no estará disponible.
3. Las directivas de la institución, a través de los organismos del gobierno escolar, evaluarán y retroalimentarán el desarrollo de este plan, para hacer los ajustes, innovaciones y observaciones que sean necesarios.
4. Las directivas de la institución socializarán este plan con los diversos estamentos de la comunidad educativa.
5. Se anexarán al presente acuerdo:
- 5.1. Resolución 0777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2. Anexo Técnico de la Resolución 0777 de 2021.
- 5.3. Autorización de regreso a clases por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena a Institución Educativa Hno. Antonio Ramos de la Salle.
- 5.4. Plan piloto de retorno progresivo a actividades académicas presenciales en alternancia.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los 15 días del mes de junio de 2021:



HNO. CARLOS ANDRÉS FORERO FORERO
Rector